

REPÚBLICA DE COLOMBIA



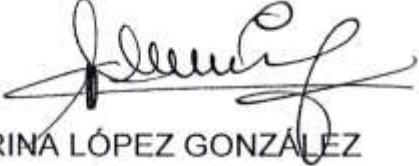
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de marzo de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A,
DEMANDADA	MARTHA INES CHICA SANCHEZ
PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE HIPOTECA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00584-00

Se agrega al expediente el anterior memorial presentado por el señor apoderado de la parte actora en el cual comunica que le fue informado a que inspección correspondió el despacho comisorio librado para la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado para los fines legales pertinentes.

Como el embargo del bien decretado por este despacho se encuentra debidamente registrado, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a la demandada, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 038 Del 09 DE MARZO DE 2022

MARIA YORM,ENZA LOPEZ GALLO

Secretaria (AD Hoc)

JABO